



Asamblea General

Distr. general
25 de junio de 2019

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

41° periodo de sesiones

24 de junio–12 de julio de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por la Auspice Stella, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[10 de junio de 2019]

* Se distribuye como se recibió, en el/los idioma(s) de presentación únicamente.



El Estado argentino incumple con el derecho a la consulta y participación con los pueblos indígenas¹

El estado argentino y chileno coordinan tareas conjuntas para la persecución y criminalización de los derechos culturales/ territoriales del pueblo mapuche, y para ello avala el uso de prácticas ilegales de espionaje o vigilancia ilegal.

Existen indicios de que el pueblo Mapuche habita la Patagonia² desde hace 12.000 años, territorio poblado por lof (comunidades) que ocupan, y que reivindican. Por los avatares de los gobiernos coloniales, posteriormente con la conformación de los Estados modernos del S. XIX, se realizó la división política, despojando de esos territorios al pueblo mapuche tehuelche, para ser proveídos a la población no indígena, principalmente de origen europeo. Estas tierras del dominio de las naciones indígenas pasaron al dominio del Estado, bajo prácticas de encierro (cárceles y museos), genocidas, de confinamiento, de exterminio y colonización. Se perpetuó un despojo territorial, que por el momento no ha tenido una política apropiada de “memoria, verdad y justicia” que repare el “genocidio estatal” perpetuado por el estado argentino.

El avance actual de las políticas de los gobiernos neoliberales, promocionan y proyectan la entrega de grandes concesiones de territorios indígenas, con el manejo de los recursos naturales, dentro de la posesión y propiedad comunitaria indígena, sin llevar adelante procesos de consulta y participación. Ello genera presentaciones judiciales, sin respuesta adecuada, como es el caso de las 14 comunidades mapuche tehuelche de la Provincia de Santa Cruz, que debieron llevar adelante un amparo judicial, por la concesión del estado argentino, a una empresa de origen chino que construya una Represa sobre el Río Santa Cruz, que inunda 150 km de territorio ancestral. Este proceso se lleva adelante sin consulta previa, libre e informada, ni participación indígena, según lo establece el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas. A pesar de que el juez de la causa, ordenó procesos de consulta y participación, las obras de la represa continúan, y las comunidades indígenas no han tenido respuesta favorable a sus peticiones.

Persecución política de autoridades y dirigentes Mapuche

El Lonko (autoridad política) FRANCISCO FACUNDO JONES HUALA del lof (comunidad) de Cushamen, Puelmapu (Argentina) hoy se encuentra en la Cárcel de Temuco, Chile, cumpliendo condena de 9 años, que por medio de pruebas obtenidas por tareas de espionaje ilegal, y aplicación de métodos de la Ley Antiterrorista, fue encontrado culpable de un incendio en un fundo de Pisu Pisu, situado en Gulumapu (Chile). Estos hechos datan de enero de 2013, en donde desde la Argentina se había trasladado a la casa de la Machi (autoridad espiritual) Millaray Huichalaf, que también fue condenada en calidad de encubridora. Ambos fueron víctimas de espionaje ilegal y de vigilancia, y esas observaciones obtenidas ilegalmente sirvieron de fundamento para su condena.

El Lonko Jones Huala fue sometido dos veces a un mismo juicio de extradición. Las autoridades argentinas y chilenas, realizaron acuerdos diplomáticos para su extradición. Se desconoció el levantamiento del pedido de captura ordenado por un juez argentino, habiendo declarado nulo el primer juicio de extradición, por haber utilizado la tortura contra un comunero mapuche, para dar con su paradero. Jones Huala fue detenido el 27 de junio de 2017, en un control rutero en el Puesto Villegas, por Gendarmería Nacional, fuerza federal, que se vincula y trabaja en forma conjunta, en el tema de la persecución política del pueblo mapuche, y que dichos contactos, surgen de las actuales investigaciones penales de la causa “Operación Huracán”.

¹ Documento escrito por señora Sonia Liliana Ivanoff (Asesoría legal)

² La región patagónica ubicada en el extremo sur de América del Sur, es la zona geográfica que se ubica como territorio en la actualidad en dos Estados: chileno y argentino.

En la Argentina, el Lonko Jones Huala se encuentra procesado desde el año 2016, en la jurisdicción provincial de Esquel, donde se le imputa en carácter de autor el delito de “usurpación y abigeato agravado”. Para la detención del Lonko, desde el 2015, fue víctima de espionaje ilegal, donde un agente de la AFI³ siguió durante varios meses en Esquel, provincia de Chubut, a miembros de la comunidad mapuche y de un movimiento contra la minería, trabajó con dos agentes de policía y luego compartió la información que había recopilado con los fiscales de la provincia de Chubut. El hecho de que se haya realizado vulnerando a la comunidad, con motivos prohibidos por la ley (raza, ideología, pertenencia a una organización social), y la voluntad de los agentes de policía y los funcionarios del sistema de justicia de aceptar el producto de la vigilancia, son elementos de gran preocupación⁴.

La Comité de Derechos Humanos, el 5 de setiembre de 2018, dictó una medida provisional de no extraditar a Chile, y no se cumplió, porque el 11 de setiembre de 2018, fue extraditado por el gobierno argentino hacia Chile, violando los derechos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Desde que el Lonko Jones Huala, fue extraditado a Chile, no tiene comunicación con su abogada defensora en la Argentina, a pesar de que tiene causas pendientes, la incidencia del poder ejecutivo sobre el poder judicial, en perjuicio de las autoridades y miembros del pueblo mapuche, criminalizando los derechos culturales/territoriales. El Lonko no ha tenido las mínimas garantías ni reconocimiento de los derechos constitucionales: principio de inocencia y principio de igualdad, el no reconocimiento de pertenencia al pueblo Mapuche, no se respetaron sus pautas culturales en tanto el sistema judicial y el régimen penitenciario argentino carecen de protocolos para presos indígenas.

El Lonko Jones Huala, viene siendo sometido a un hostigamiento estatal, siendo el Poder Judicial, el motor para criminalizar y judicializar derechos culturales, se ha suprimido su libertad ambulatoria, a pesar de que la defensa técnica, ha solicitado en varias oportunidades su revisión.

El 27 mayo de 2016 se produjo un allanamiento, que pretendió ocultar un desalojo forzoso signado por represión, persecución y hostigamiento, donde fueron detenidos 8 miembros de la comunidad Mapuche Lof Cushamen, ubicada a 100 kilómetros de Esquel, Vuelta del Rio, provincia de Chubut. En ese operativo intervinieron la Policía de la Provincia de Chubut, –Infantería; el Grupo Especial de Operaciones Policiales de Chubut (GEOP), la Brigada de Investigaciones; y como fuerza interjurisdiccional la Gendarmería Nacional. Fue el escenario previo a la que empezara intervenir las fuerzas federales dependientes del Ministerio de Seguridad, a cargo de Patricia Bullrich, con quien se vinculó fuertemente con el Ministro Aleuy de Chile, para que ambos países, realizaran tareas de espionaje ilegal contra dirigentes mapuches ubicados en ambos estados.

La detención fue a las 6:55 AM, ningún integrante del Lof (comunidad) presentó resistencia y fueron llevados en vehículos no identificados como oficiales hasta la ciudad de Esquel, una mujer que no fue aprehendida por personal femenino, un menor de edad, y otros Mapuche, entre ellos Francisco Facundo Jones Huala. Los demás miembros de la comunidad fueron obligados a permanecer fuera de las casas, a la intemperie durante 30 horas, con temperaturas bajo cero, entre ellos dos mujeres y 4 niños de muy corta edad, y un bebé de 30 días, al que su madre debió cambiar pañales al aire libre. Quedaron bajo custodia de Gendarmería Nacional; los gendarmes consumieron la leña de la comunidad y no permitieron ingresar a las casas a las mujeres y los niños, que permanecieron a la intemperie una noche con 10 grados bajo cero. Los gendarmes decían que cumplían órdenes, recibían alimentos de su Fuerza y sacaron las puertas de madera de las casas para hacer fuego. Esta comunidad desarrolla un proceso de recuperación de tierras ancestrales cerca de la localidad de El Maiten, zona de Leleque, con un conflicto con la empresa Compañía de Tierras del Sud Argentino, propiedad de la familia Benneton. Claramente, la justificación

³ Agencia Federal de Inteligencia.

⁴ Prof. Joseph Cannataci, Declaración a los medios de comunicación del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, visita oficial a la Argentina, mayo de 2019. Ver <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24639&LangID=S>

del operativo era la detención del Lonko Francisco Facundo Jones Huala y la intimidación de las comunidades. El 3 de junio de 2019, la Fiscalía de la Provincia de Chubut a cargo, paso a Archivo la causa por vejaciones y apremios ilegales.

El Lonko Jones Huala estuvo en prisión preventiva por 8 meses, en una cárcel de alta seguridad en Valdivia, Chile, donde realizó una huelga de hambre solicitando ser trasladado a otro penal con mejores condiciones y que se revisara la prisión preventiva impuesta. Hoy se encuentra en la mencionada cárcel de Temuco de dicho país. La violación sistemática de sus derechos, solo por pertenecer a un pueblo originario y por ser portavoz de un movimiento social, ha sido permanente.

Recomendaciones

- Poner fin a la persecución política de dirigentes y autoridades mapuches;
 - Fin a la tortura y sanción a las autoridades y policías que abusan de su poder;
 - Respeto al derecho a la consulta establecidos en el Convenio 169 de la OIT;
 - Respeto a las convenciones y pactos internacionales;
 - Respeto al debido proceso de los imputados.
-